

FUNDACIÓN CRISTO JOVEN

Reglamento de Uso y Políticas de Reserva de Instalaciones

Cabañas · Salones · Salas de Reuniones · Gimnasio

Versión vigente 2026

CONTENIDO DEL REGLAMENTO

- Art. 1 — Ámbito de Aplicación
- Art. 2 — Instalaciones y Horarios
- Art. 3 — Procedimiento de Reserva
- Art. 4 — Confirmación de Reserva y Abonos
- Art. 5 — Check-In y Check-Out
- Art. 6 — Capacidad y Uso Responsable
- Art. 7 — Registro de Huéspedes y Protección de Menores
- Art. 8 — Prohibiciones
- Art. 9 — Política de Cancelaciones y Devoluciones
- Art. 10 — Modificación de Fechas
- Art. 11 — Daños y Responsabilidad
- Art. 12 — Tarifas Diferenciadas y Beneficios
- Art. 13 — Incumplimiento y Sanciones
- Art. 14 — Gratuidad por Excepción: Diócesis de Osorno y Parroquias
- Art. 15 — Miembros del Clero y de Vida Consagrada
- Art. 16 — Aceptación del Reglamento
- Art. 17 — Vigencia, Modificaciones y Control de Versiones

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento rige el uso de todas las instalaciones administradas por la Fundación Cristo Joven, incluyendo cabañas de hospedaje, salones de eventos, salas de reuniones y gimnasio. Es de cumplimiento obligatorio para toda persona que acceda a dichos espacios, sea como huésped, arrendatario, participante de evento o visitante.

Su cumplimiento es condición esencial para la mantención de la reserva y el acceso a las instalaciones. La ignorancia de este reglamento no exime de su cumplimiento.

Para consultas, disponibilidad y reservas, visite nuestro sitio web oficial:

<https://arriendos.fcj.cl/>

1.1 Destino de los fondos recaudados

El arriendo de las instalaciones de la Fundación Cristo Joven tiene por única finalidad generar recursos para subvencionar la labor social, educativa y evangelizadora que como institución realizamos. Estos fondos se destinan a:

- Financiar la operación y mantenimiento de las residencias y comunidades juveniles de la Fundación, garantizando espacios confortables y dignos para el desarrollo de los jóvenes.
- Apoyar los programas educativos, sociales y pastorales que la Fundación ejecuta en beneficio de la comunidad.
- Cubrir los costos de conservación de la infraestructura institucional, en especial de las cabañas, salones, salas y gimnasio.
- Sostener la misión evangelizadora e integral de la Fundación Cristo Joven, perteneciente a la Diócesis de Osorno.

Nota: La Fundación Cristo Joven es una institución sin fines de lucro. Ninguna utilidad proveniente de los arriendos es distribuida entre personas naturales o jurídicas privadas.

1.2 Destino de los fondos recaudados

El arriendo de las instalaciones de la Fundación Cristo Joven tiene por única finalidad generar recursos para subvencionar la labor social, educativa y evangelizadora que como institución realizamos. Estos fondos se destinan a:

- Financiar la operación y mantenimiento de las residencias y comunidades juveniles de la Fundación, garantizando espacios confortables y dignos para el desarrollo de los jóvenes.
- Apoyar los programas educativos, sociales y pastorales que la Fundación ejecuta en beneficio de la comunidad.
- Cubrir los costos de conservación de la infraestructura institucional, en especial de las cabañas, salones, salas y gimnasio.
- Sostener la misión evangelizadora e integral de la Fundación Cristo Joven, perteneciente a la Diócesis de Osorno.

Nota: La Fundación Cristo Joven es una institución sin fines de lucro. Ninguna utilidad proveniente de los arriendos es distribuida entre personas naturales o jurídicas privadas.

Artículo 2. Instalaciones y Horarios

Las instalaciones disponibles y sus horarios de uso son los siguientes:

Instalación	Capacidad Máx.	Horario Uso	Check-In / Out
Cabañas	Según especificación	07:00 – 23:00 hrs.	12:00 hrs. / 12:00 hrs.
Salones	Según capacidad	08:00 – 01:00 hrs.	Según reserva
Salas de reuniones	Según capacidad	08:00 – 22:00 hrs.	Según reserva
Gimnasio	Según aforo seguro	08:00 – 23: :00 hrs.	Según reserva

Nota: Los horarios podrán ajustarse por temporada o según acuerdo previo con la administración. Cualquier uso fuera del horario establecido requiere autorización escrita y puede implicar un cargo adicional.

Artículo 3. Procedimiento de Reserva

Toda solicitud de uso de las instalaciones de la Fundación Cristo Joven debe iniciarse mediante el siguiente procedimiento:

Paso 1 — Solicitud de cotización por correo electrónico

El interesado deberá enviar un correo electrónico a la administración de la Fundación indicando obligatoriamente los siguientes datos:

N	Dato requerido	Detalle / Ejemplo
1	Instalación solicitada	Cabana, salón, sala de reuniones o gimnasio
2	Fecha(s) de uso	Día, mes y año de llegada y salida
3	Horario de llegada y salida	Ej: Llegada 14:00 hrs., salida 12:00 hrs.
4	Cantidad de personas	Número total de asistentes o huéspedes
5	Tiempo de uso de las dependencias	Horas o días de ocupación efectiva de cada instalación
6	RUT del encargado o responsable	RUT de la persona que quedara como titular de la reserva
7	Teléfono de contacto	Numero celular o fijo del encargado

Paso 2 — Envío de cotización por la administración

Una vez recibida la solicitud con todos los antecedentes requeridos, la administración de la Fundación Cristo Joven enviará al correo indicado la cotización formal, que incluirá:

- Valor total del arriendo según instalación, fechas y duración solicitadas.
- Indicación de la tarifa aplicable y, si corresponde, el descuento según categoría del solicitante (ver Artículo 12).
- Condiciones de pago y monto del abono para confirmar la reserva.
- Disponibilidad confirmada o alternativas en caso de no disponibilidad en las fechas solicitadas.
- Plazo de respuesta: el solicitante deberá confirmar o rechazar la cotización dentro de 48 horas hábiles desde su envío. Transcurrido ese plazo sin respuesta, la administración podrá liberar las fechas a otros interesados.

Paso 3 — Confirmación de la reserva

La reserva quedará confirmada una vez que el solicitante comunique su aceptación de la cotización y efectúe el abono correspondiente según lo indicado en el Artículo 4. La administración enviará una confirmación escrita con los datos de la reserva.

Nota: Las solicitudes incompletas que omitan alguno de los datos requeridos no serán procesadas hasta que se proporcione la información faltante.

Artículo 4. Confirmación de Reserva y Abonos

- Una vez emitida la cotización, tendrá una validez a partir de 5 días hábiles a contar de su recepción.
- Para confirmar una reserva, se requiere un abono del 10% del valor total.
- El abono puede realizarse mediante transferencia bancaria, depósito o sistema de pago acordado con la administración.
- La reserva no será efectiva hasta que el abono haya sido recibido y confirmado mediante comunicación escrita (correo electrónico o comprobante firmado) por el equipo de administración.
- El saldo restante deberá ser cancelado en su totalidad al momento del check-in o según lo acordado con la administración.
- La Fundación emitirá el comprobante o factura correspondiente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Nota: La Fundación Cristo Joven no tiene fines de lucro. Las tarifas están orientadas a cubrir costos de operación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 5. Check-In y Check-Out

- Llegadas previas o salidas tardías deben ser solicitadas y autorizadas por la administración con al menos 24 horas de anticipación, y pueden estar sujetas a cobro adicional equivalente a medio día de arriendo.
- Al ingreso, el titular de la reserva deberá presentar su cédula de identidad o pasaporte vigente.
- El titular es responsable de la conducta de todos los huéspedes registrados bajo su reserva.

Artículo 6. Capacidad y Uso Responsable

- Cada instalación cuenta con una capacidad máxima determinada según normativa de seguridad vigente. Está estrictamente prohibido superar dicho límite sin autorización previa de la administración.
- Está prohibido subarrendar, ceder o traspasar el uso de las instalaciones a terceros que no estén incluidos en la reserva original.
- Se espera de todos los usuarios un comportamiento respetuoso hacia otros huéspedes, hacia los funcionarios de la Fundación, hacia el entorno natural y hacia los bienes de la institución.
- El ruido deberá mantenerse en niveles razonables. Entre las 23:00 y las 07:00 hrs. rige un período de silencio y tranquilidad obligatorio.
- Los espacios comunes deben mantenerse en orden y limpieza. Los usuarios son responsables de dejar las instalaciones en condiciones similares a las encontradas al ingreso.

Artículo 7. Registro de Huéspedes y Protección de Menores

- Al momento de efectuar la reserva, el titular deberá proporcionar el nombre completo, número de cédula o pasaporte, y la edad de cada uno de los huéspedes.
- Al ingreso, el establecimiento completará el registro de todos los ocupantes de cada instalación. Esta información se mantendrá en forma reservada y será utilizada exclusivamente para fines administrativos y de seguridad.
- Cuando las instalaciones sean utilizadas por menores de edad, estos deberán estar bajo la responsabilidad directa de sus padres, tutores legales o adultos autorizados por escrito, quienes asumirán íntegramente el cuidado y la conducta del menor durante toda su permanencia en el recinto.

- Conforme a la Ley N° 20.594 y las normativas de protección de la infancia vigentes en Chile, queda prohibido el ingreso o alojamiento de menores de edad, sin la presencia o autorización fehaciente de un adulto responsable identificado.
- Los datos personales recopilados al momento de la reserva serán utilizados exclusivamente para la gestión administrativa interna, el registro de ocupantes y la seguridad del recinto. No serán cedidos a terceros sin consentimiento del titular. El titular puede solicitar acceso, rectificación o cancelación de sus datos dirigiéndose a la administración de la Fundación.

Nota: *El incumplimiento de este artículo faculta a la administración para rechazar o revocar la reserva sin derecho a reembolso del abono.*

Artículo 8. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido en todas las instalaciones de la Fundación:

- Fumar dentro de las cabañas, salones, salas y gimnasio. Existen zonas habilitadas para fumadores en espacios al aire libre, debidamente señalizadas.
- El ingreso de mascotas, salvo autorización escrita y expresa de la administración, en cuyo caso el titular asume total responsabilidad por daños o molestias causadas.
- El consumo de bebidas alcohólicas en dependencias internas, salvo que sea parte de un evento previamente autorizado por la administración.
- El uso de fuegos artificiales, pirotecnia u otras fuentes de ignición no autorizadas en el recinto.
- El ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilícitas, conforme a la Ley N° 20.000.
- Realizar actividades comerciales, políticas o de cualquier índole sin autorización expresa de la Fundación.
- El ingreso de armas de cualquier tipo, conforme a la Ley N° 17.798 sobre control de armas.
- Realizar modificaciones, instalaciones o alteraciones en la infraestructura o mobiliario del recinto.

Artículo 9 . Política de Cancelaciones y Devoluciones

En caso de cancelación por parte del huésped o arrendatario, se aplicarán las siguientes condiciones:

Anticipación	Devolución	Condición
Más de 20 días	100% del abono	Devolución total
8 a 14 días	50% del abono	Devolución parcial
7 días o menos	Sin devolución	Se pierde el abono
Sin aviso	Sin devolución	Pérdida total + reserva

- Las solicitudes de cancelación deben realizarse por escrito (correo electrónico u otro medio formal) dirigido a la administración.
- Las devoluciones se realizarán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud aceptada, mediante el mismo medio de pago utilizado originalmente.
- En caso de cancelación por fuerza mayor debidamente acreditada (fallecimiento, enfermedad grave u otro caso fortuito), la administración podrá, a su criterio, acordar una solución alternativa como reagendar sin pérdida del abono.

Nota: En caso de cancelación por parte de la Fundación (por causas de fuerza mayor o problemas en las instalaciones), se devolverá el 100% del abono pagado.

Artículo 10. Modificación de Fechas

- Los cambios de fecha pueden realizarse sin costo adicional cuando se solicitan con al menos 20 días de anticipación respecto al check-in, sujeto a disponibilidad de las instalaciones.
- Con menos de 10 días de anticipación, la modificación se considerará equivalente a una cancelación y se aplicará la política del Artículo 8.
- Solo se permitirá una (1) modificación de fecha por reserva sin costo.
- Las modificaciones deben ser solicitadas por escrito y confirmadas por la administración.

Artículo 11. Daños y Responsabilidad

- Todo daño causado a las instalaciones, mobiliario, equipamiento o bienes de la Fundación durante la estadía o evento será de responsabilidad exclusiva del titular de la reserva y deberá ser cubierto en su totalidad.
- Al ingreso, se realizará un registro del estado de la instalación. Al egreso, se verificará el estado de la misma. Las diferencias observadas serán imputadas al titular.
- La Fundación no asume responsabilidad por pérdida, robo o daño de objetos personales de los usuarios dentro de las instalaciones.
- En caso de daños graves o reiterados, la Fundación se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, conforme al Código Civil chileno y la normativa vigente.
- Se recomienda a los usuarios no dejar objetos de valor sin custodia en las instalaciones.

Artículo 12. Tarifas Diferenciadas y Beneficios

En concordancia con los valores institucionales de la Fundación Cristo Joven y el principio de inclusión y dignidad, se establecen las siguientes tarifas diferenciadas sobre el valor base de arriendo de cabañas, salones, salas de reuniones y gimnasio:

Beneficiario	Descuento	Documento Acreditador
Miembros de la Iglesia (solo para actividades eclesíásticas o pastorales)	50%	Certificado, credencial vigente o documento emitido por autoridad eclesíástica competente
Funcionarios de la Fundación Cristo Joven	50%	Credencial o contrato de trabajo vigente emitido por la Fundación
Personas mayores de 65 años (Tercera Edad)	50%	Cedula de identidad que acredite edad igual o mayor a 65 años
Personas en situación de discapacidad	50%	Credencial SENADIS (Registro Nacional de la Discapacidad) o certificado médico que acredite la condición

Nota: *En el caso de los descuento para funcionarios de la Fundación, específicamente para los trabajadores sindicalizados del área de Colegio Artístico Santa Cecilia, primará el acuerdo de rebaja de cabañas de Puerto Octay y Salón del Barrio, estipulado en el Contrato Colectivo vigente. Respecto a las otras instalaciones, se extenderá el beneficio señalado en el presente reglamento.*

12.1 Condiciones generales de los beneficios:

- Los descuentos aplican sobre el valor base de arriendo de todas las instalaciones: cabañas, salones, salas de reuniones y gimnasio.
- El beneficio para miembros de la Iglesia es exclusivo para actividades de carácter eclesiástico o pastoral. No aplica para uso recreativo, particular o comercial del beneficiario, aun cuando este sea miembro de la Iglesia.
- Los beneficios son personales e intransferibles. No pueden cederse a terceros ni utilizarse en nombre de otra persona.
- El documento acreditador debe presentarse al momento de efectuar la reserva y al ingreso. La administración podrá verificar su autenticidad.
- La Fundación se reserva el derecho de revocar el beneficio si se comprueba que fue obtenido mediante información falsa o utilizado fuera de sus condiciones.

Nota: *Estos beneficios son coherentes con la misión de la Fundación Cristo Joven de promover la dignidad, la inclusión y el servicio comunitario, en especial hacia los grupos más vulnerables de la sociedad.*

Artículo 13. Incumplimiento y Sanciones

El incumplimiento de las normas del presente Reglamento podrá dar lugar a las siguientes medidas, según la gravedad de la infracción:

- Llamado de atención verbal o escrito por parte de la administración.
- Cobro de los daños y perjuicios causados, con derecho a retención del depósito de abono.
- Rescisión inmediata de la reserva sin derecho a reembolso del abono o del total de la tarifa, en casos de infracción grave.
- Prohibición temporal o permanente de acceso a las instalaciones de la Fundación.
- Denuncia ante las autoridades competentes, cuando los hechos constituyan infracción legal o delito.

Artículo 14. Gratuidad por Excepción: Diócesis de Osorno y Parroquias

La Fundación Cristo Joven, como institución perteneciente a la Diócesis de Osorno, reconoce la importancia de apoyar directamente las actividades pastorales y de servicio de la Iglesia. En este marco, el Directorio de la Fundación podrá determinar la gratuidad en el uso de las instalaciones en los siguientes casos:

Casos en que el Directorio puede otorgar gratuidad:

- Actividades que apoyen directamente a la Diócesis de Osorno en su misión pastoral o administrativa.
- Actividades orientadas a la solvencia económica o el fortalecimiento de las parroquias de la Diócesis.
- Eventos de caridad, evangelización o formación organizados por la Diócesis o sus parroquias.

- La gratuidad es una decisión exclusiva y discrecional del Directorio de la Fundación. No constituye un derecho adquirido, ni puede ser exigida por los beneficiarios.
- Las solicitudes de gratuidad deben presentarse por escrito ante la administración con al menos 15 días de anticipación, adjuntando una descripción detallada de la actividad y una carta de respaldo de la autoridad diocesana o parroquial correspondiente.
- El Directorio evaluará cada solicitud según la disponibilidad de las instalaciones, el impacto pastoral y la situación financiera de la Fundación. Su resolución será definitiva.
- La gratuidad aprobada no incluye servicios adicionales como limpieza extraordinaria, alimentación, equipamiento especial, personal de apoyo.

Nota: Esta disposición refleja el compromiso de la Fundación Cristo Joven con la misión evangelizadora de la Iglesia Diocesana de Osorno, sin perjuicio de la necesidad de sostener económicamente su labor social y educativa.

Artículo 15. Miembros del Clero y de la Vida Consagrada : uso gratuito de cabañas

En reconocimiento a la labor de la vida consagrada, los hermanos consagrados de la Diócesis de Osorno, tendrán acceso gratuito al uso de cabañas, sujeto a las siguientes condiciones:

Condición Miembros del Clero y de la Vida Consagrada

Uso sin costo de cabañas

Abono de reserva: Se solicitara un abono simbólico de carácter voluntario. Si el hermano consagrado desea realizarlo, queda a su libre determinación; no existe obligación de efectuarlo.

- Para acceder a este beneficio, se deberá presentar su credencial religiosa vigente o una carta de presentación emitida por su superior o la autoridad eclesiástica correspondiente.
- El beneficio aplica exclusivamente para uso del hermano/a consagrado, consagrado y no puede ser extendido a terceros o grupos externos.
- Los salones, salas de reunión y gimnasio podrán ser solicitados bajo las condiciones generales de beneficios del Artículo 11, según disponibilidad y evaluación de la administración.
- La gratuidad aprobada no incluye servicios adicionales como limpieza extraordinaria, alimentación, equipamiento especial, personal de apoyo.

Nota: Este artículo refleja la vocación de la Fundación de acoger y servir a quienes han consagrado su vida al servicio del Evangelio y de la comunidad.

Artículo 16. Aceptación del Reglamento

La confirmación de la reserva, sea mediante abono o firma de contrato, implica la aceptación plena, voluntaria e informada del presente Reglamento y de todas sus condiciones por parte del titular y de los huéspedes o participantes que ingresen bajo dicha reserva.

Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Reglamento se resolverá en primera instancia mediante dialogo directo con la administración de la Fundación Cristo Joven.

Artículo 17. Vigencia, Modificaciones y Control de Versiones

17.1 Entrada en vigencia

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación formal en sesión de Directorio de la Fundación Cristo Joven. Dicha aprobación deberá constar en el acta de la sesión correspondiente, la cual constituirá el respaldo oficial del documento.

Hasta la aprobación por el Directorio, el presente texto tendrá carácter de borrador en revisión y no generara efectos reglamentarios vinculantes.

Datos de aprobación

Fecha de aprobación en Directorio: 04/06/2026

Firma del Presidente del Directorio: _____

Firma del Representante Legal: _____



17.2 Modificaciones y actualizaciones

El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en los siguientes casos:

- Cuando surjan contingencias operativas, legales o pastorales que hagan necesaria la actualización de alguna de sus disposiciones.
- Cuando el Directorio o la Representación Legal identifiquen situaciones no contempladas que requieran regulación.
- Cuando cambios en el entorno institucional, eclesial o del contexto de uso de las instalaciones así lo requieran.
- Con una frecuencia mínima de revisión anual, al inicio de cada año de gestión, independientemente de si se introducen cambios o no.

Toda modificación deberá ser aprobada en sesión de Directorio y quedara registrada en el acta correspondiente. Las modificaciones entraran en vigencia desde la fecha de su aprobación.

FUNDACIÓN CRISTO JOVEN

Reglamento aprobado y vigente año 2026